Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

# OTÓRGASE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN Y AUTORIZASE A "EXPLORACIÓN MINERA LATINOAMERICANA, S. A"., INICIAR SUS OPERACIONES

**DECRETO EJECUTIVO N°. 168-DRN,** aprobado el 07 de julio de 1971

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 158 del 16 de julio de 1971

## Otórgase Concesión de Explotación y Autorízase a "Exploración Minera Latinoamericana, S.A", Iniciar sus Operaciones

Juan José Martínez L.,
Ministro de Economía, Industria y Comercio,

## CERTIFICA:

Que en el Tomo Tercero páginas doscientas una a doscientas tres del Libro de Decretos, Acuerdos y Resoluciones dictados en asuntos relacionados con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, se encuentra el Decreto que literalmente dice:

## "Decreto No. 168-DRN

## El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada a la Dirección General de Riquezas Naturales a las diez y veinte minutos de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, por la firma "Exploración Minera Latinoamericana, S. A.", para que se le otorgue una Concesión de Explotación de Oro, Plata, Cobre, Plomo Zinc, Tungsteno, Molibdeno, Manganeso: Fluorita y Barita, sobre un área o zona de quince kilómetros cuadrados (15 $Km^2$) de extensión, localizada en el Departamento de León, cuya área forma un cuadrilátero delimitado de la siguiente manera: Se parte del punto A que es la intersección de las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte 12° 43' 08" y Longitud Oeste 86° 42' 50", y tiene las coordenadas del Departamento de Geodesia del Ministerio de Fomento de Managua, 14,06.000.00 Norte y 5,31.000.00 Este. De este punto se miden 5.000 metros con rumbo Norte franco y se llega al punto B., del punto B, se miden 3.000 metros con rumbo Este Franco y se llega al punto C., del punto C, se miden 5.000 metros con rumbo Sur franco y se llega al punto D, del punto D, se miden 3.000 metros con rumbo Oeste franco y se llega al punto A, cerrando de esta manera el cuadrilátero.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33059

**Considerando:**

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en la forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de minerales, que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, son de positivo beneficio para la economía en general del país,

**Por Tanto:**

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en el Artículo 88 de la Constitución Política y de acuerdo con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras,

**Decreta:**

**Primero:** Otorgar a la firma "Exploración Minera Latinoamericana, S. A.", una Concesión de Explotación de Oro, Plata, Cobre, Plomo, Zinc, Tungsteno, Molibdeno, Manganeso, Fluorita y Barita, por el término de diez (10) años, sobre un área o zona de una extensión de quince kilómetros cuadrados (15 $Km^2$), localizada en el Departamento de León, con los detalles de ubicación y medida que constan en la solicitud respectiva y relacionados en el presente Decreto.

**Segundo:** Esta concesión otorga al solicitante, los privilegios establecidos en las leyes antes citadas y le impone las obligaciones contenidas en las mismas.

**Tercero:** De conformidad con las ya citadas leyes proceda la firma “Exploración Minera Latinoamericana, S. A.", a constituir un Depósito de Garantía por la cantidad de Setenta Mil Córdobas (C$70.000.00) y a pagar un Impuesto de Otorgamiento por la suma de Catorce Mil Córdobas (C$14.000.00), dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de este Decreto, bajo los apercibimientos legales si no cumple.

**Cuarto:** El beneficiario deberá negociar en el Banco Central de Nicaragua, todas las divisas y valores que necesitare vender para proveerse de moneda nacional.

**Quinto:** Se obliga al beneficiario a respetar los derechos vigentes que con anterioridad a este Decreto, hayan sido otorgados y a efectuar dentro de los límites de su concesión, los trabajos que correspondan conforme a la técnica minera, con una inversión mínima anual de Setenta Mil Dólares (US$ 70.000.00), so pena de cancelarle su concesión si no cumple.

**Sexto:** Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que se libre el Título

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33059

correspondiente. - Notifíquese al interesado para que, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación, exprese su aceptación en la forma y condiciones en que ha sido otorgado. - Inscríbase y publíquese en su oportunidad, en "La Gaceta", Diario .Oficial.

Dado en Casa Presidencial. - Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. - **(f) A. SOMOZA D.,** Presidente de la República. - ***(f) Daniel Tapia. Mercado,*** Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley".

Asimismo Certifica que en el mismo Libro de Decretos, Acuerdos y Resoluciones, en la página doscientos cuatro, se encuentra la Resolución que a la letra dice:

**Resolución No. 332-DRN**

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, nueve de julio de mil novecientos setenta y uno. Las doce y treinta minutos de la tarde.

**Vistos:**

**Primero:** El escrito presentado por el Señor Marco A. Benavente, en su carácter de Presidente y Apoderado de la firma "Exploración Minera Latinoamericana, S. A.", en el que manifiesta por parte de dicha firma, la aceptación del Decreto No. 168-DRN del 7 de julio de 1971.

**Segundo:** La Garantía Irrevocable No. 711, expedida por el Banco Nicaragüense, por cuenta de la firma antes citada, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión de Explotación de Minerales, otorgada por el Decreto No. 168-DRN antes citado.

**Considerando:**

Que la firma antes mencionada, ha aceptado el otorgamiento de la Concesión y que ha constituido el Depósito de Garantía que ordena la Ley. Que ha pagado su derecho de otorgamiento de Catorce Mil Córdobas (C$14,000.00), según Boleta Única de Entero No. 906730, del 9 de julio de 1971.

**Por Tanto:**

De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras,

**Resuelve:**

**Primero:** Autorizase a la firma "Exploración Minera Latinoamericana, S. A.", para que

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33059

inicie sus actividades de explotación, en la Concesión que le fue otorgada por el Decreto No. 168-DRN antes mencionado:

**Segundo:** Líbrese Certificación del referido Decreto y de esta Resolución, para guarda de sus derechos. **(f)** ***Daniel Tapia Mercado***, Ministro de Economía, Industria y Comercio por la Ley".

Y a solicitud de la firma "Exploración Minera Latinoamericana, S. A.", se extiende la presente Certificación que constituye el Título Original de la Concesión de Explotación de Minerales, cuyo plazo deberá contarse a partir de esta fecha. Esta Certificación se extiende firmada, rubricada y sellada con el sello del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en cada uno de sus folios y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. - ***Juan José Martínez L.,*** Ministro de Economía, Industria y Comercio. - **Gilberto Bergman Padilla,** Director General de Riquezas Naturales.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33059